MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Monte Patria y la Municipalidad de Pozo Almonte.-

Monte Patria, 04 de mayo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5.873.-

VISTOS:

- El artículo 1°, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Los artículos 4, 10, 56 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Monte Patria y la Municipalidad de Pozo Almonte, suscrito con fecha 25 de febrero de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas con la educación, promocional de la salud, cultura, protección al medio ambiente, promoción del empleo y fomento educativo, la asistencia jurídica y social, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización rural y urbana, la constitución de viviendas sociales e infraestructura sanitaria, la prevención de riesgos y la protección de auxilio en caso de emergencia y catástrofe; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2. El convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Monte Patria y la Municipalidad de Pozo Almonte, suscrito con fecha 25 de febrero de 2017.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Monte Patria y la Municipalidad de Pozo Almonte, suscrito con fecha 25 de febrero de 2017, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
y
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Monte Patria, a 25 de febrero del 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.040.800-7, en adelante también "la municipalidad", representada por su Alcalde, Don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, ambos domiciliados en Diaguitas nro. 31, comuna de Monte Patria, por una parte, y, por la otra, la Municipalidad de Pozo Almonte, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 83.017.500-8, en adelante también "la municipalidad", representada por su Alcalde don Richard Alfonso Godoy Aguirre, R.U.T. 13.425.330-4, ambos domiciliados en ccalle Balmaceda 276 en la comuna de Pozo Almonte, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación:

Considerando:
1° Que conforme a lo dispuesto en artículo 1° de la Constitución Política, el Estado, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe constituir a crear las condiciones sociales que permitan a cada uno de sus habitantes la mayor realización espiritual y maternal posible, con respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece, a su vez, el inciso cuarto del citado artículo, establece que es deber del Estado y sus organismos, dentro de los cuales se encuentran los municipios, el dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2° Que, acorde a lo establecido en la Ley 18.695, artículo primero, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, según lo establecido en el artículo 4° de la citada norma, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas con la educación, promocional de la salud, cultura, protección al medio ambiente, promoción del empleo y fomento educativo, la asistencia jurídica y social, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización rural y urbana, la constitución de viviendas sociales e infraestructura sanitaria, la prevención de riesgos y la protección de auxilio en caso de emergencia y catástrofe; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

V°B° JURIDICA

MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

3° Que, el artículo 10° de la ley 18.695, establece que la coordinación entre las municipalidades se efectuara mediante acuerdos directos entre dichos organismos.
4° Que, el artículo 56 de la ley 18.695, señala que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la de supervigilancia de su funcionamiento, teniendo dentro de sus facultades el de ejecutar actos y celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones que la ley le encomienda a la municipalidad.
5° Que, en cumplimiento de su cometido y consciente de las funciones encomendadas por ley a los municipios que tienen como objetivo básico el satisfacer las necesidades de la comuna, constituyendo a materializar el principio de nuestra constitución como es el de "promover el bien común".
6° En virtud de lo anterior, los municipios comparecientes, han decidido llevar adelante diversas iniciativas, que se plasmas en el presente convenio de colaboración, cooperación y ayuda mutua, mediante el establecimiento de principios generales o condiciones bajo las cuales se llevará a efecto las prestaciones de ambas instituciones y acorde a lo siguiente:

PRIMERO.- Los comparecientes acuerdan como ejes principales del convenio de cooperación las áreas que a continuación se detallan:
• Turismo y Fomento Productivo.
• Potenciar el Desarrollo comunitario.
• Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos, en particular aquellos relacionados con agricultura y ganadería en secano.
• Propiciar el intercambio en materias de índole administrativo y financiero.
• Desarrollar programas para el mejoramiento de las áreas de salud y educación municipal.
• Compartir experiencias y desarrollo en el ámbito de la cultura y medioambiente.
• Implementar planes para el fomento del deporte, por medio del intercambio de experiencias.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento y/o materialización de los acuerdos, ambas entidades, se comprometen a gestionar los recursos humanos y financieros necesarios.

TERCERO.- DEL TURISMO Y FOMENTO PRODUCTIVO:
Las partes alentarán las actividades de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer sus recursos turísticos a nivel comunal, pudiendo participar en manifestaciones culturales, recreativas, deportivas, organización de seminarios, exposiciones, congresos, conferencias, ferias y festivales, alentando y potenciando a los profesionales de sus respectivos municipios para intercambiar información técnica y/o documental, así como a los actores turísticos comunales para identificar oportunidades de negocios.

CUARTO: DESARROLLO COMUNITARIO:
En este ámbito los comparecientes, trabajaran a fin de compartir experiencias para la creación de estrategias para la integración Municipal-Comunidad.

QUINTO: DESARROLLO DE GANADERÍA MENOS Y AGRICULTURA SECANO:
Las partes se comprometen en esta área a lo siguiente:
• Compartir experiencias y modelos en los siguientes sistemas de producción caprina y rumiantes menores.
• Generar modelos de mercados, oportunidades de negocios y comercialización de productos.
• Compartir experiencias en el manejo de vegetación nativa y forraje convencional y no convencional.
• Compartir experiencias en el manejo y producción de agricultura en secano y modelos de negocios.
• Generar proyectos para potenciar nuevas tecnologías o experiencias pilotos para mejorar la producción en dichas áreas.

SEXTO: PROPICIAR EL INETRCAMBIO EN MATERIAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO Y FIANCIERO:
Las instituciones asumen el compromiso de apoyo mutuo a fin de compartir conocimientos y experiencias para que se logre mejorar las políticas de gestión administrativa y financiera en cada municipalidad, ello, por medio de capacitaciones así como el compartir antecedentes en las áreas requeridas por cada municipio. De igual modo se comprometen a facilitar y disponer cometidos funcionarios de los profesionales pertenecientes a la municipalidad respectiva a fin que apoyen en el ámbito de sus competencias en las materias antes indicadas.

SÉPTIMO: DESARROLLAR PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN MUNICIPAL.
En este ámbito las municipalidades podrán desarrollar acciones conjuntas para replicar experiencias y modelos exitosos aplicados en las comunas, para ello, podrán realizar intercambio de conocimientos, programas, capacitaciones, foros, formulación de proyectos, entre otros.

OCTAVO: COMPARTIR EXPERIENCIAS Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA Y MEDIOAMBIENTE:
Los comparecientes acuerdan desarrollar programas de intercambio cultural y de protección al medio ambiente, mediante generación de redes de apoyo para la cultura de la comuna, impulsando los intercambios culturales a través de las visitas de artistas y conjuntos artísticos, grupos musicales, teatrales y de artes visuales. Asimismo, organizarán la presentación de exposiciones y otras manifestaciones culturales. En cuanto al área de protección del medio ambiente se propenderá el intercambio de experiencias exitosas en el manejo de residuos sólidos, polución, contaminación, entre otros.

NOVENO: IMPLEMENTAR PLANES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, POR MEDIO DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
Las partes propiciarán la colaboración en el cambio de la educación física y el deporte, mediante el intercambio de profesores, deportistas, entrenadores, especialistas y equipos, realizando encuentros comunales deportivos, para ello, podrán presentar en forma conjunta proyectos para materializar dicha acción.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente en la medida de las circunstancias apoyo material y social y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por la municipalidades, pudiendo, suscribirse en protocolo específico entre

V°B° JURÍDICA

los comparecientes, donde se deberá explicitar a lo menos, una breve descripción de la labor a realizar, sus objetivos, necesidades de recursos humanos y materiales con que contará, además del respectivo compromiso de financiamiento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se extenderá desde el 25-05-2017 al 24-02-2018, renovable automáticamente por igual periodo y sucesivamente. Cuya vigencia no podrá exceder el 05-12-2020.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS: La personería de don Camilo Ossandón Espinoza, para representar a la I. Municipalidad de Monte Patria consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016 y de don Richard Alfonso Godoy Aguirre, para representar a la Municipalidad de Pozo Almonte, consta en Decreto Alcaldicio N° 237 de fecha 06 de diciembre de 2016, los que no se inserta por ser conocida por las partes.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Fdo. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, Alcalde Municipalidad de Monte Patria
Fdo. RICHARD GODOY AGUIRRE, Alcalde Municipalidad de Pozo Almonte

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CHILE

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc
- Administración Municipal
- SECPLA
- DAF
- DIDECO
- DESAM
- DEM
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
V°B° JURÍDICA
CHILE